



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE CESIONES DE DERECHOS Y BAJA DE REGISTRO DE SERVICIO PÚBLICO A LAS PERSONAS PROPIETARIAS Y POSEEDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago por concepto de cesiones de derechos y baja de registro de servicio público a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores del transporte público

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, 24, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; del mismo modo, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial refuerza los derechos otorgados en nuestra Constitución Política, además de tener por objeto la determinación de los mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

En ese sentido, la movilidad constituye un derecho humano fundamental y un pilar estratégico para el desarrollo integral y el bienestar de la sociedad. En particular, el sistema de transporte público es un componente esencial que posibilita el acceso equitativo a servicios básicos como educación, salud, trabajo y vivienda, erigiéndose como un catalizador clave para la inclusión social y la dinamización económica del Estado. Por tanto, la optimización de sus condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental es, por ende, una prioridad de esta Administración Pública Estatal.

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago por concepto de cesiones de derechos y baja de registro de servicio público a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores del transporte público

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Por otro lado, es importante referir que el Padrón Vehicular Estatal, es un instrumento de gobernanza y rectoría, reviste una importancia capital para la consecución de un transporte público moderno, seguro y confiable. Su actualización y depuración continua no solo confiere certeza jurídica a los actos de uso, disposición y enajenación de vehículos automotores, fortaleciendo la identificación de sus legítimos titulares, sino que, de manera crucial, facilita la correcta formalización de actos jurídicos inherentes a las concesiones de transporte público, tales como las cesiones de derechos. Al asegurar la transparencia y legalidad en estas transferencias, se salvaguarda la inversión de las personas concesionarias y se previene la informalidad, abonando así a la seguridad jurídica de las y los operadores y a la seguridad pública en el Estado.

Ahora bien, el Código Fiscal para el Estado de Morelos, en su artículo 96, faculta a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, productos y sus accesorios, así como para otorgar subsidios y estímulos fiscales, mediante resoluciones de carácter general; fortaleciendo así, el padrón vehicular estatal, previsto en el artículo 1 del Reglamento del Registro Estatal de Vehículos y Automotores del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4220, de fecha 13 de noviembre de 2002, siendo esencial para la seguridad pública y la certeza jurídica.

En este contexto, la implementación de políticas públicas y facilidades administrativas que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas es una estrategia fundamental para consolidar un padrón vehicular robusto y actualizado. Dichas medidas no solo reducen los riesgos asociados a actos ilícitos o a la obsolescencia del parque vehicular, sino que también fomentan una cultura de legalidad y responsabilidad entre los operadores del transporte público. Asimismo, permitir la agilización en las cancelaciones de registros vehiculares no es una mera simplificación burocrática; es una medida esencial para la salvaguarda de los derechos de las concesiones, ya que habilita la realización oportuna de otros trámites fundamentales, como la sustitución de unidades, la reasignación de permisos o la actualización de titularidades, garantizando la continuidad operativa y la validez legal de los títulos de concesión frente a terceros.

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago por concepto de cesiones de derechos y baja de registro de servicio público a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores del transporte público

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

En virtud de lo anteriormente expuesto y reconociendo la necesidad imperante de aliviar la carga económica y administrativa que recae sobre las personas concesionarias del transporte público, se hace patente la necesidad de continuar y robustecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus deberes administrativos y fiscales.

En aras de lo anterior, el presente instrumento busca consolidar un marco de incentivos que, además de generar certeza jurídica y fiscal, fortalece la trazabilidad de las operaciones, simplifica significativamente los procedimientos de gestión de concesiones, incluyendo la debida formalización de cesiones de derechos y la agilidad en las cancelaciones de registro para diversos trámites ulteriores y promueve la modernización integral del parque vehicular y la observancia de la normativa aplicable, todo ello con un profundo enfoque social que repercute directamente en el bienestar de la población morelense, al asegurar un servicio de transporte público eficiente, seguro y legal.

No pasa desapercibido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la emisión del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector número 2, denominado “Economía para el Bienestar”, de manera específica en el rubro de Movilidad y Transporte, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 2.7 garantizar un transporte público, privado y particular de calidad, sustentable, accesible y seguro; previendo para ello la Estrategia número 2.7.4 consistente en fortalecer la educación vial a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, para fomentar el respeto a las normas de tránsito, mejorar la movilidad y reducir accidentes viales, estableciendo así las líneas de acciones números 2.7.4.1 y 2.7.4.5 relativas a fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito y la promoción, a través del

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria “Tierra y Libertad”



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago por concepto de cesiones de derechos y baja de registro de servicio público a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores del transporte público

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, del cumplimiento de normas a través de incentivos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DE CESIONES DE DERECHOS Y BAJA DE REGISTRO DE SERVICIO PÚBLICO A LAS PERSONAS PROPIETARIAS Y POSEEDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio fiscal del 50% (cincuenta por ciento) a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores destinados al servicio de transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo, en el pago por concepto de cesiones de derechos, a que refiere el artículo 84, fracción VI, incisos A) y B) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre que el pago respectivo se realice a más tardar el 30 de diciembre de 2025 en una sola exhibición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un subsidio fiscal del 20% (veinte por ciento) a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo, en el pago de bajas de registro de servicio público de transporte a que se refiere el artículo 84, fracción III, inciso J) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre y cuando el pago respectivo se realice a más tardar el 30 de diciembre de 2025, en una sola exhibición.

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación General de Movilidad y Transporte, enviará a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, una relación detallada de los registros que hayan obtenido el beneficio a que se refiere el presente instrumento, para los fines administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios fiscales otorgados mediante el presente instrumento no concede a las personas contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas con antelación a la entrada en vigor del

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago por concepto de cesiones de derechos y baja de registro de servicio público a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores del transporte público

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

presente instrumento, ni les exime de las infracciones que correspondan a la normativa vigente cuando el contribuyente no cumpla con los requisitos establecidos o no concluya el proceso del trámite efectuado, salvo que la Coordinación General de Movilidad y Transporte, determine la improcedencia del trámite.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y a la Coordinación General de Movilidad y Transporte la aplicación del presente instrumento en el ámbito de sus competencias, durante el periodo señalado.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos y fiscales corresponderá exclusivamente a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, serán responsables de la adecuada implementación y difusión del presente instrumento. Debiendo asegurar que los beneficios sean informados al público mediante anuncios visibles en los lugares donde se realicen los trámites o servicios, en las páginas de internet oficiales y a través de cualquier medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago por concepto de cesiones de derechos y baja de registro de servicio público a las personas propietarias y poseedoras de vehículos automotores del transporte público

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/12/16
Publicación	2025/12/19
Vigencia	2025/12/20
Término de Vigencia	2025/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6505 Extraordinaria "Tierra y Libertad"